

CONSTANCIA SECRETARIAL: Seis (6) de agosto de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega prueba de notificación por correo electrónico a la demandada. No hay prueba de confirmación de recibido. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por John Jairo López Arbeláez contra María Gladis Valencia, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00023-00.

Revisando las diligencias de notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas a la demandada al correo electrónico, se observa que carece de la prueba de confirmación de recibido.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte la prueba mencionada y así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 134 del 9/08/2021. Gil

Código de verificación:

cc91a2eca0520c65425164de2f1fff0d0d2636657084976c7616d5490bd7ab07

Documento generado en 06/08/2021 12:30:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>